

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrió constancia de notificación por correo electrónico al demandado. A Despacho. Medellín, 24 de marzo de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Jorge Alberto González Jiménez
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00049 00
Sustanciación No. 130	Incorpora, ordena oficiar.

Se incorpora al expediente, la constancia de la notificación al demandado, a través de correo electrónico, con acuse de recibido del 3 de marzo de 2022, obrante en el expediente digital: archivo 09-ConstanciaTramiteNotificacion.

Ahora, si bien en principio los términos para realizar el pago de las obligaciones, y/o para presentar excepciones, se encontraría vencido, y por consiguiente lo procedente sería proferir auto que ordena seguir adelante la ejecución; se tiene que en el presente asunto se hace necesario establecer, si la entidad demandante fue citada, o no, como acreedora hipotecaria, dentro del proceso con radicado 05-001-31-03-017-2019-00005-00 que se tramita(ría) en el Juzgado Diecisiete Civil Circuito de Oralidad de Medellín, y en caso afirmativo, saber cuándo fue notificada; dado que sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-883433 y 001-883340, se encuentra inscrita medida cautelar de embargo por cuenta de ese proceso; y de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso, se debió citar dentro del mismo al acreedor hipotecario, concediéndole un término de veinte (20) días hábiles para hacer valer sus obligaciones en el proceso que se le cita, o en proceso separado; pero vencido dicho término, solo puede hacer valer sus derechos en el proceso que se le cita; y en tal medida, de encontrarse vencido dicho término, la parte ejecutante solo podría acudir al proceso mencionado.

Por lo anterior, se **ordena oficial** al Juzgado Diecisiete Civil Circuito de Oralidad de Medellín, para que allegue a este despacho, **certificado** en el que se informe si la entidad Bancolombia S.A. fue citada en el proceso con radicado 05-001-31-03-017-2019-00005-00, que se tramita(ría) en ese despacho, en calidad de acreedor hipotecario de los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 001-883433 y 001-883340; y, en caso positivo, informar si ya se realizó la notificación a dicha entidad, y la fecha en que ocurrió ello. Líbrese el respectivo oficio, y désele tramite por secretaria, de conformidad con el artículo 11° del Decreto 806 de 2020.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

<p align="center">JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>25/03/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>049</u></p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
--